

Constancia Secretarial: El 19 de abril de 2023 ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00595

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, con el fin de que indiquen y aclaren la nota devolutiva de fecha 27 de octubre de 2021 (pdf-04), pues en la misma manifiestan que no se inscribió la medida cautelar solicitada por este Despacho, en razón de la existencia y vigencia de embargo anterior, sin embargo, verificado el certificado de tradición del inmueble con M.I. 50S-806264, se vislumbra que los embargos que llegaron a existir se encuentran cancelados. Librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 025 del 5 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d3a6735ee52a6e637799e6b0609dddec2e336b1338110c4be3a0d6bd4079c8d**

Documento generado en 02/05/2023 08:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>